



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1829

Valledupar, 21 NOV. 2013

“Por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS HENRY COLMENARES identificado con C.C.No 19.352.291, actuando en calidad de Director de Obra solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes de la actividad de excavación del proyecto para la “CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR ORIENTAL DE AGUAS SERVIDAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”. Mediante oficio recibido el día 25 de octubre del año en curso, el señor GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON identificado con C.C.No 79.441.994 en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, avala la solicitud presentada. Dicho material se dispondrá en los predios “PANAMA 1” con matrícula inmobiliaria No 190-19500 y un “LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA BÉLGICA” con matrícula inmobiliaria No 190-19500. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- 1- Formulario de solicitud de Autorización Manejo y/o Disposición de Residuos Sólidos.
- 2- Copia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de Luis Henry Colmenares Rincón
- 3- Copia de la cédula de ciudadanía de GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON
- 4- Autorización para disponer materiales sobrantes de las excavaciones en predios de EMDUPAR S.A., suscrita por el Gerente de dicha empresa.
- 5- Copia de la cédula de ciudadanía de LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA – Gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- 6- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-19500 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio PANAMA 1.
- 7- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-23853 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio “LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA BÉLGICA”.
- 8- Documento de Conformación de la Unión Temporal
- 9- Formulario de Registro Único Tributario de la Unión Temporal Aguas de Valledupar.
- 10- Aval suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal Aguas de Valledupar, a la solicitud formulada por el Director de Obra.

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No 0083 de fecha 1 de noviembre de 2013 emanado de la Dirección General.

Que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada. La diligencia se cumplió el día 6 de noviembre de la anualidad cursante. Por Auto No 0084 del 18 de noviembre de 2013 se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, toda vez que a la luz de lo informado por el Ingeniero evaluador, “el primer sitio de disposición que se propuso se consideró improcedente”.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

I. ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS



1829

21 NOV. 2013



Continuación Resolución No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar

La actividad generadora consiste en la Construcción del Colector Oriental de Aguas Servidas en el Municipio de Valledupar, que recogerá las aguas proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales El Tarullal y las llevará hasta la planta de tratamiento de aguas residuales El Salguero mediante la instalación de tuberías de 39 pulgadas (1000 mm). La obra inició el día lunes 28 de octubre del presente año en los predios de la finca Villa Carmen jurisdicción del municipio de Valledupar.

2. TIPO DE RESIDUOS

Según lo manifestado durante la diligencia y lo consignado en la información anexa, los residuos a disponer provienen del sobrante producto de la excavación e instalación de las tuberías (8 km de tubería), motivo por el cual, tiene las siguientes características:

- Los residuos son gravas areno limosas y arenas arcillosas gruesas algo lodosas que proceden de depósitos de Abanicos y Coluviales.

3. PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS:

Según lo manifestado durante la diligencia y lo consignado en la información anexa, el volumen a disponer es de 20.000 m³.

4. SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Según lo consignado en el anexo y lo expresado durante la diligencia, lo primero que se hará es la rocería y limpieza de la maleza del sitio donde se depositarán los residuos sólidos, así como la adecuación de los pasos malos que tiene la vía de acceso lo cual se hará con el mismo material proveniente de la excavación del colector. Una vez efectuadas estas dos labores y habiendo instruido al personal que realiza la actividad sobre el procedimiento y prohibiciones sobre aspectos ambientales en la zona de depósito y área circundante los residuos sólidos sobrantes provenientes de la excavación para la instalación de la tubería del colector oriental de Valledupar serán cargados y transportados en volqueta (una de 14 m³ o dos de 7 m³ cada una) que llevará su respectiva carpa para evitar la fuga de material particulado y derrames de material en el trayecto hasta el sector donde se concedió permiso por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P, una vez las volquetas lleguen al sitio que tiene perfectamente definida su vía de acceso son enrutadas por nuestro (sic) personal para el descargue y se van colocando en el sitio los viajes de material de tal forma que cuando se tenga una buena cantidad almacenada se procederá a extender y compactar el material utilizando para ello maquinaria tipo bulldozer. Esto se llevará a cabo hasta agotar el material destinado para depositar en la cárcava que nunca superará la capacidad existente de la misma.

5. LOCALIZACION Y GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS

La cárcava (nuevo punto de disposición) se encuentra ubicada en un punto distinto dentro del predio propuesto inicialmente (Panama 1, Belgica), alejado del cauce del río Guatapurí y en la cercanía de las lagunas de oxidación de la Planta de Tratamiento El Tarullal.
Las coordenadas georreferenciadas del punto de disposición son: N 1648017,90 y E 1093864,47.

La distancia aproximada del frente de la obra al punto de disposición es de 9 kilómetros, de los cuales deberán ingresar al área urbana del municipio y desplazarse entre barrios de uso residencial hasta llegar a las inmediaciones de la Planta de tratamiento El Tarullal.

Características ambientales generales del sitio de disposición:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



182921 NOV. 2013

Continuación Resolución No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar

El sitio de disposición es contiguo a las lagunas del Tarullal, se trata de una cárcava o hueco al parecer hecho artificialmente y que en la actualidad se encuentra enmalezada y que se pretende limpiar y rellenar con el material proveniente de la excavación ya mencionada, cabe anotar que esta maleza que contiene la cárcava será removida antes del depósito de material. La capacidad de la cárcava según lo expuesto es de 25.000 m3. El predio se encuentra alejado de asentamientos urbanos, rodeado de una zona boscosa donde posiblemente haya la presencia de fauna y flora de interés, así mismo, se encuentra aledaño al río Guatapurí.

6. ACCIONES DE MANEJO AMBIENTAL REQUERIDAS PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS

El sitio de disposición de los residuos no sufrirá ninguna contaminación de los componentes ya que se impondrán los controles necesarios para que no se afecte de ninguna forma el entorno, estos controles son a saber:

- Para evitar afectar el aire las volquetas que transportan el material deberán portar su respectiva carpa y así evitar la fuga de material particulado.
- El suelo no se verá afectado ya que las volquetas se transportarán por las vías perfectamente definidas en que se accede al sitio del depósito, como el estado de la vía de acceso está deficiente en algunos puntos estos serán mejorados con el mismo material que proviene de la excavación.
- El agua no se verá afectada porque el sitio de depósito es una cárcava o hueco que no tiene contacto con ningún recurso hídrico. Y en cuanto al personal involucrado en la actividad se les exigirá mediante compromiso escrito que no practicarán la pesca ni se proveerán de agua para lavado de vehículos por ningún motivo.
- En cuanto a la flora se comprometerá al personal a no realizar quemas ni recogida de flora que afectada (sic) de alguna manera el entorno del lugar.
- La fauna no se verá afectada porque el personal previo al inicio de las labores será instruido sobre la prohibición de realizar cacería y aprovechamiento alguno de las especies de la zona.

7. CONCEPTO TECNICO

Una vez evaluada la información presentada por el usuario y lo obtenido durante las visitas de inspección, se considera viable otorgar la autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la Construcción del Colector Oriental de Aguas Servidas en el Municipio de Valledupar que va de la planta de tratamiento de aguas residuales El Tarullal hasta la planta de tratamiento de aguas residuales El Salguero.”

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”. De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. (Numeral 12 Artículo Idem)

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1820



Continuación Resolución No 1820 de 21 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, **“se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos”**.

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, **“por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso”**.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados

de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental determina un valor a cancelar de \$ 617.296. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1829



Continuación Resolución No de 21 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2* e)***	(g) Viáticos totales (bxc+d)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 189.778,00	94.889,00	\$ 381.361,73
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (excl)							
1	6	3.939.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 479.836,73
(B) Gastos de viaje									\$ 14.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 493.836,73
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 123.459,18
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 617.295,91
(*) Resolución 747 de 1996. Mitransporte									
(**) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 3	\$ 87.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	148
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 677.171,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 617.296

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: El sitio de disposición de residuos en jurisdicción del Municipio de Valledupar, se encuentra georeferenciado por las siguientes coordenadas: N 1648017,90 y E 1093864,47.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se confiere por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO; Imponer a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8 las siguientes obligaciones:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1829



de 21 NOV. 2013



Continuación Resolución No 1829 de 21 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar

- 1- Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal sin previo permiso o autorización de Corpocesar.
- 2- Cumplir con las acciones de manejo ambiental y demás aspectos consignados en el informe técnico reseñado en la parte motiva de esta decisión.
- 3- Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 4- Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 5- Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 6- Rendir informes mensuales a la Coordinación de Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
- 7- Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
- 8- Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.
- 9- Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.
- 10- Implementar un programa de recuperación y aprovechamiento de aquellos residuos que ambientalmente sean objeto de reciclaje y/o reutilización. La UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR puede reutilizar en su proyecto, el material sobrante de excavación. Si el material requiere ser triturado, la actividad debe adelantarse en planta que cuente con permiso de emisiones atmosféricas. Se prohíbe la comercialización del material sobrante o con destino a proyectos diferentes.
- 11- Cumplir con las prescripciones de la Resolución 541 de 1994 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que la sustituya, modifique o adicione en materia de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 12- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de \$ 617.296 pesos en la cuenta corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
- 13- Dotar a los trabajadores encargados de la actividad de arranque, cargue y disposición final de los elementos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial.
- 14- Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados y con documentación al día en cuanto a emisión de gases y revisión tecnicomecánica.
- 15- Abstenerse de transportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente resolución.
- 16- Mantener señalizadas las áreas de obra o frentes de trabajo.
- 17- Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
- 18- Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de generación de residuos.
- 19- Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- 20- Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 21- Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
- 22- Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1829



21 NOV. 2013



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización a la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8, para manejar y disponer los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación del proyecto de construcción del colector oriental de aguas servidas del municipio de Valledupar Cesar

- 23- Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
- 24- Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.
- 25- Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
- 26- Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.
- 27- Abstenerse de disponer en el sitio autorizado residuos provenientes de otro proyecto que no cuente con la debida autorización ambiental.
- 28- Adelantar jornadas de capacitación ambiental con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto. Mínimo una jornada mensual.
- 29- Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre el predio donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 900599461-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLE VILAZOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 145-013